
BOLETIN 32

RECONOCIMIENTO INICIAL DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS BIOLÓGICOS: PROCEDIMIENTO PARA LA DOPCION DE LA NIC-41 A PARTIR DEL 1-1-2008.

De acuerdo con lo publicado por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela en Noviembre 2007 referente a la calificación de PYME agrícolas¹, todos los contribuyentes que poseen activos biológicos y mantienen un promedio mayor a 50 trabajadores bajo relación de dependencia o asimilados a una relación de dependencia ó que obtuvieran ingresos brutos por un monto mayor a 300.000 Unidades tributarias en el ejercicio anterior **deberán** adoptar la NIC 41 a partir del 1-1-2008 para armonizar la información financiera producida por sus registros contables. Aquellos contribuyentes que poseen activos biológicos y no cumplan con la condición mencionada, deberán adoptar la NIC 41 a partir del 1-1-2010, pero igualmente podrán adoptar la NIC 41 antes del 1-1-2010 voluntariamente.

Momento de la adopción:

Si el ejercicio fiscal de sus explotaciones comienza el 1-1-08, deberán adoptar la normativa desde el 2008 inclusive, si en cambio el ejercicio fiscal comienza en una fecha posterior al 1-1-08 y antes del 2-12-08, deberán adoptar la NIC 41 a partir del primer día del ejercicio fiscal que comience después del 1-1-08.

Procedimiento para la adopción:

Para iniciar la adopción deben seguir los siguientes pasos:

- 1.- Obtener los valores justos de mercado de sus activos biológicos en cada localidad.
- 2.- Valorar sus activos biológicos al 1-1-2008
- 3.- Registrar un ajuste al 1-1-2008 por la diferencia de valores entre los nuevos valores justos y el valor libros que tenían los activos biológicos al cierre del ejercicio anterior con cargo a las cuentas respectivas de cada estrato del rebaño y con abono a una cuenta

¹ Disponible en www.fccpv.org.ve

de ingreso que denominarán INGRESO POR EVOLUCION BIOLOGICA dentro del bloque de cuentas de ingresos ordinarios.

4.- Continuar el giro normal de sus registros contables y capitalizaciones de costos durante el ejercicio.

5.- Aplicar el procedimiento del punto 3 cada vez que se requiera presentar estados financieros a terceros.

6.- Registrar un ajuste (reconocimiento final) al 31 12 2008 con la misma metodología del punto 3 para cerrar el ejercicio.

Naturaleza del ingreso por evolución:

De acuerdo al párrafo 26 de la NIC 41 el ingreso que se produce por la diferencia de valores en un momento determinado tiene características de ingreso ordinario y por tal diferencia deberá afectarse la cuenta de resultados del balance. Alternativas para que estas diferencias se puedan registrar en la cuenta de patrimonio y no afecten el resultado del ejercicio económico únicamente, hasta esta fecha, en Venezuela, no existen.

Recomendaciones:

1. Analizar las implicaciones de este proceso con sus asesores contables y tributarios, estudiar escenarios y planificar las finanzas del ejercicio actual frente al ISLR tanto en contribuyentes gravados como en contribuyentes exonerados.
2. Revisar la NIC 41 para comenzar a utilizar la nomenclatura internacional de cuentas y el nuevo orden de los niveles de cuentas.
3. Revisar las normas publicadas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (www.fccpv.org.ve) para calificar una PYME agrícola.
4. Proponer a través de los gremios estudios sobre la posibilidad de aceptar por parte de la Fccpv y de la administración tributaria el abono a las cuentas de patrimonio al menos en el momento del reconocimiento inicial de la NIC 41.

Por Agroinformática CA – Lic. (AEA) Gerardo Mendoza D. (Esp., MSc.).
Dirección General. gerardo.mendoza@agroinformatica.com.ve